



Unidad 11

LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL DESEMPLEO

CONTENIDOS

- 
- 1. La Seguridad social**
 - 2. Prestaciones de Seguridad Social**
 - 3. Desempleo**

1. La Seguridad Social

El principio de solidaridad

- Pilar del Estado de Bienestar → permite que los ciudadanos, ante situaciones de necesidad les ayuden a superarla
- Derecho de seguridad social viene en la Constitución art. 41
- Para tener acceso a las prestaciones → requisitos mínimos
- Nivel contributivo para quien tiene requisitos y nivel no contributivo para quien no

→ **Principio de Solidaridad:** implica solidaridad entre los ciudadanos en función de su renta de manera que se presta ayuda a los que se encuentran en situación de necesidad

Ejemplos del principio de solidaridad de la seguridad social

- Entre los que más dinero aportan y los que menos
- Entre los que no suelen estar enfermos y los que sí lo están
- Entre generaciones presentes y las que ya han dejado de trabajar por la edad
- Entre los que tienen trabajo y quienes lo han perdido
- Entre todos los ciudadanos a través de los impuestos, atendiendo necesidades de quienes no tiene recursos

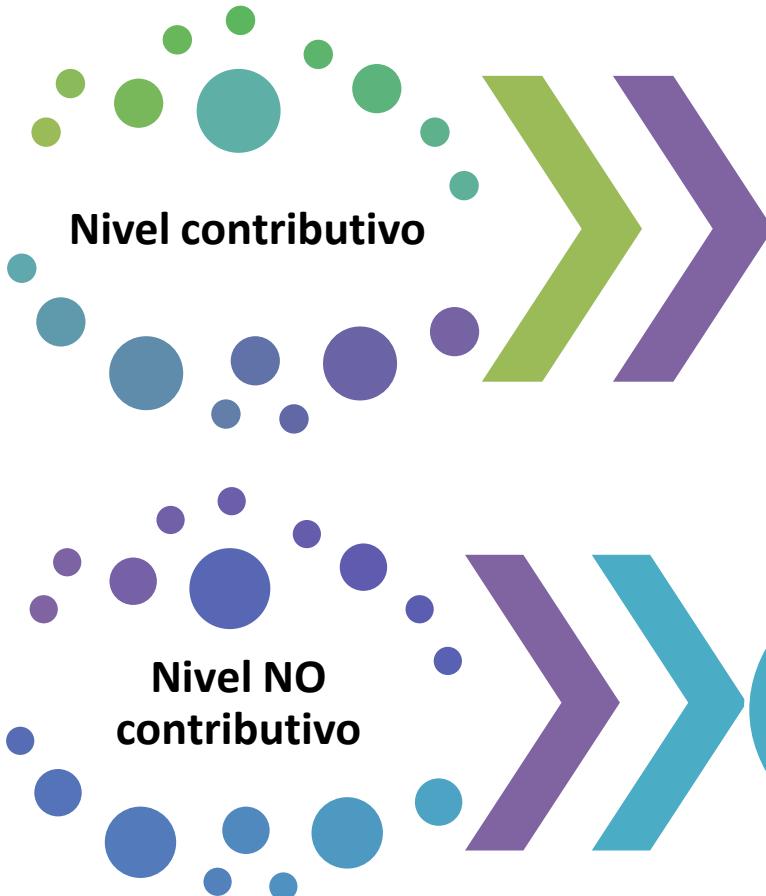


Contenidos

siguiente

1. La Seguridad Social

Campo de aplicación de la seguridad social



Los trabajadores y sus familias que residan y trabajen en España

Los españoles que residen en España que no han cotizado lo suficiente.
Derecho: asistencia sanitaria, incapacidad permanente y jubilación

anterior



Contenidos

siguiente

1. La Seguridad Social

Régimen General

Régimenes Especiales

Incluidos en régimen de autónomos

- Los trabajadores por cuenta ajena que no estén en ningún régimen especial

Estructura de la seguridad social

- Autónomos, trabajadores agrarios por cuenta propia, trabajadores del mar, trabajadores de la minería, funcionarios y estudiantes menores de 28 años

- Trabajadores > 18 años por cuenta propia
- Cónyuge y familiares que colaboren con autónomo, no asalariados
- Profesionales que trabajen por cuenta propia
- Socios de → C.B., socios industriales de sociedades colectivas y comanditarias, trabajadores de cooperativas si optan por autónomos
- Administradores o consejeros de S.L., S.A.,... con funciones de administración o de gerencia y tengan control efectivo

anterior



Contenidos

siguiente

1. La Seguridad Social

Gestión de la Seguridad Social

- INSS → reconocer derecho de prestación económica y ordenar su pago
- TGSS → gestiona pagos y recursos económicos, afiliación, altas y bajas
- Servicio Público de empleo → gestión prestación por desempleo
- INSST → principal órgano de prevención de riesgos laborales

Entidades colaboradoras: Mutuas y empresas

Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social

Asociaciones de empresarios que se agrupan para gestionar una serie de servicios relacionados con los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales

Servicios que ofrecen

- Gestionar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales

- Colaborar en los accidentes no laborales y enfermedades comunes de los mismos trabajadores

[anterior](#)



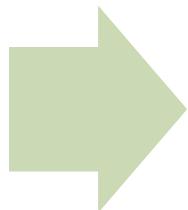
Contenidos

[siguiente](#)

1. La Seguridad Social

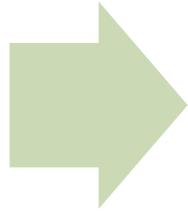
Obligaciones de la empresa con la Seguridad Social

Afiliación, altas y bajas



- * Afiliación: una vez en la vida laboral
- * Alta: por cada trabajador que contrata, previa a trabajar
- * Baja: cuando termina el contrato, plazo de 3 días naturales

Cotización



- * Empresario debe cotizar por los trabajadores
- * Debe ingresar, al mes siguiente, en la TGSS su cuota de la Seguridad Social y la cuota de los trabajadores

¿Cuánto debe pagar la empresa por seguridad social?

Contingencias Comunes → 23,6 % de la BCCC

Cntg. Profesionales → Tarifa de primas aplicada a la BCCP (% que varía en función de la peligrosidad)

Desempleo → Tipo general (indefinidos, formativos, relevo e interinos) : 5,5 % BCCP , resto contratos: 6,7% BCCP

FOGASA → 0,2 % de la BCCP

FP → 0,6 % de la BCCP

Horas Extras → Ordinarias: 23,6 % de la base horas extras, Fuerza mayor: 12% de la base de horas extras



Búsqueda: **Contingencias Comunes**



Búsqueda: **vida laboral**

anterior



Contenidos

siguiente

1. La Seguridad Social

La Cotización de los Autónomos

Bases mín. y máx. 2020 - 2021	A elegir por el autónomo entre 944,40€ – 4.070,10€ al mes Para administradores de sociedades (SL, SA...): mínima de 1.214,10€
Nuevos autónomos tarifa plana	Hombre menores de 30 y mujeres menores de 35: tarifa plana de 60€ durante 12 meses. Siguientes 6 meses reducción de la cuota del 50% y siguientes 18 meses reducción del 30%. Mayores de esas edades: igual salvo último tramo es de 6 meses en lugar de 18.
Municipios menores de 5.000 h	Tarifa plana de 60€ durante 24 meses. Si es hombre menor de 30 o mujer menor de 35 se amplía 12 meses con bonificación del 30%.
Tipos de cotización	<ul style="list-style-type: none">- Contingencias comunes= 28,30%- Contingencias profesionales (ahora es obligatorio)= 1,1 %- Por cese de actividad (desempleo de autónomos, ahora obligatorio)= 0,8%- Por FP (ahora obligatorio) = 0,1%- Total en 2020 -2021 = 30,3%- Para 2020, los % serán: Por CP =1,1% y por cese actividad = 0,8%- Para 2021, los % serán: Por CP =1,3% y por cese actividad = 0,9%

Anterior



siguiente

2. Prestaciones de la seguridad social

Pensiones contributivas

(Alta y cotización mín.)

- Asistencia sanitaria
- Incapacidad temporal
 - Nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento de menores
 - Riesgo durante el embarazo y la lactancia
 - Incapacidad permanente
 - Lesiones permanentes no invalidantes
 - Jubilación
 - Muerte y supervivencia
 - Por hijo o hija a cargo
 - Desempleo

- Pensión de jubilación
- Pensión por incapacidad permanente
- Asistencia sanitaria
- Subsidio de desempleo

Pensiones NO contributivas

(No rentas y no requisitos)



Incapacidad Temporal



Prestaciones por muerte y supervivencia



Incapacidad Permanente



Pensión de jubilación

Anterior



Contenidos

siguiente

2. Prestaciones de la seguridad social

Incapacidad temporal

Baja laboral que impide temporalmente asistir al trabajo

Contingencias Comunes

No relación con trabajo

Enfermedad común y accidente no laboral

Contingencias profesionales

Relación con el trabajo

Accidente laboral y enfermedad profesional

Requisitos	<ul style="list-style-type: none">- Estar afiliado y de alta- Haber cotizado 180 días en 5 años anteriores a baja en enfermedades comunes
Duración	<ul style="list-style-type: none">- Máx. 12 meses. Prórroga del INSS hasta otros 6 meses- Transcurridos 18 meses hay que valorar su paso o no a incapacidad permanente
Partes baja-alta	<ul style="list-style-type: none">- Por CC la da el médico seguridad social, médico mutua solo propuesta de alta- Por CP médico de la mutua o de la seguridad social- Bajas de 1 a 4 días, el médico puede dar a la vez parte de baja y de alta

volver

siguiente

2. Prestación de la seguridad social

Incapacidad temporal

Comunes:		Profesionales	
1º, 2º y 3º día	No se cobra	Día del accidente	Se cobra como día cualquiera
4º al 15º día	60% de BR, lo paga la empresa a su cargo	Día posterior hasta el día del alta	75% de BR, lo paga la mutua o la INSS
16º al 20º	60 % de BR, lo paga la mutua o la INSS	Mejoras del convenio en profesionales	Convenio suele mejorarlo hasta el 100% a partir 4º-5º día de la baja
21º en adelante	75% de BR, lo paga la mutua o la INSS		

Base Reguladora → cantidad que toma como referencia para calcular cuanto va a cobrar el trabajador de baja, vinculada a la base de cotización del mes anterior a la baja.

- Conting. Comunes → BCCC del mes anterior y se divide por el número de días (30 si es salario mensual o días del mes si es salario día)
- Conting. Profesionales → BCCP del mes anterior y se le restan las horas extras y se divide igualmente por el nº de días; sumando la media de horas extras realizadas durante el año anterior.

volver

siguiente

2. Prestación de la seguridad social

Incapacidad Permanente

Situación en la que el trabajador después de haber sido dado de alta médica presenta reducciones anatómica o funcionales graves que disminuyen su capacidad laboral

Parcial	<ul style="list-style-type: none">- Incapacidad que produce una disminución de al menos el 33% de sus tareas fundamentales- Indemnización equivalente a 24 bases reguladoras del trabajador
Total	<ul style="list-style-type: none">- Incapacidad que produce que no pueda realizar las tareas fundamentales de su puesto de trabajo habitual pero si otro trabajo- Cobra pensión vitalicia del 55% de la base- Es compatible con otro trabajo- En > 55 años se cobrará el 75% de la base si tiene dificultades encontrar empleo
Absoluta	<ul style="list-style-type: none">- Incapacidad que no permite realizar ningún tipo de trabajo- Pensión vitalicia del 100%
Gran invalidez	<ul style="list-style-type: none">- Incapacidad absoluta que además requiere de la asistencia de una tercera persona- 100% + un % mín. del 45%

Caso de accidente de trabajo por falta de medidas seguridad → la pensión se incrementa 30-50% a cargo de la empresa



volver

siguiente